

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Administración Pública e Interior

14051 ORDEN de 1 de diciembre de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se resuelve con carácter definitivo, en trámite de ejecución de Sentencia, el concurso de méritos convocado por Orden de 14 de diciembre de 1989, en relación con el puesto de Ayudante Técnico de Laboratorio.

Por Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior de 14 de diciembre de 1989, se convocan para su provisión, mediante el sistema de Concurso de Méritos, distintos puestos de la Administración Regional.

Por Orden de 25 de mayo de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, se resolvió con carácter definitivo el concurso de méritos convocado por Orden de 14 de diciembre de 1989.

Recurrida la Orden de 25 de mayo de 1990, en relación con la declaración de exclusión del recurrente en la plaza AZ00016, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se dictó con fecha 25 de junio de 1992 la sentencia n.º 376, relativa al recurso contencioso administrativo 1.063/90, cuyo fallo estimó el citado recurso.

Dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia y realizadas las actuaciones tendentes a su estricto cumplimiento, en Orden de esta Consejería de 21 de julio de 1992.

DISPONGO:

Primero

Adjudicar el puesto de trabajo de Ayudante Técnico de Laboratorio, código AZ00016, en la Consejería de Sanidad a don Santa Cruz García Piqueras, D.N.I. 74.301.298, NRRP LA00096C.

Segundo

El presente nombramiento se ajustará, a todos los efectos, a lo dispuesto en la Orden de 25 de mayo de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos convocado por Orden de 14 de diciembre de 1989.

Tercero

Contra la presente Orden no cabe interponer recurso alguno, sino únicamente incidente de ejecución de sentencia ante

la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, para el supuesto de que se estimara que no se cumple en sus propios términos.

El Consejero de Administración Pública e Interior, Antonio Bódalo Santoyo.

Consejería de Asuntos Sociales

14049 ORDEN de 4 de diciembre de 1992 por la que se modifican las Órdenes de 5-5-92 de la Consejería de Asuntos Sociales sobre Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar, Ayudas no Periódicas de Apoyo Familiar o Individual; Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción y Ayudas para Programas de Inserción y Ayudas Individualizadas a Minusválidos.

El decreto 39/92 de 30 de abril de 1992 estableció las normas generales por las que se configuraba el Plan Regional de Inserción y Protección Social, que introducía las correcciones necesarias al P.R.I.S de 1992, al objeto de operativizar al máximo las Ayudas y Prestaciones contenidas en dicho Plan.

Posteriormente, el dieciocho de mayo de 1992 y el veinte de mayo de 1992, el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» publicaba las Órdenes por las que se regulaban las distintas Ayudas y Prestaciones del P.R.I.P.S, estableciendo en cada caso el importe total que se destinaba a cada una de ellas, de la consignación presupuestaria 20.20.480 del Programa 314C.

La demanda recibida en torno a las Ayudas y Prestaciones del P.R.I.P.S. 1992, hace necesario ampliar el importe total destinado a las Ayudas No Periódicas de Apoyo Familiar o Individual, para dar una respuesta a las necesidades sentidas por los ciudadanos, que se decantan por este tipo de Ayudas, que tienen como finalidad cubrir una serie de carencias, relacionadas con la vivienda fundamentalmente.

Esta modificación, que no supone incremento alguno en la consignación presupuestaria correspondiente, no viene en detrimento de la atención de otro tipo de necesidades, cuya demanda haya sido efectuada por los ciudadanos, ya que existe consignación presupuestaria suficiente para realizar esta ampliación.

En cuanto a las Ayudas cuyo importe total va a ser modificado, hay que tener en cuenta que algunas han sido resueltas en su totalidad (Ayudas individualizadas a Minusválidos), otras (Ayudas periódicas de Apoyo Familiar y Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción) se encuentran pendientes, pero no existe la posibilidad de que sean resueltas, ya que